

Principales hitos normativos del tercer trimestre de 2014

Mercedes Morera Villar

El impulso de la actividad económica, especialmente en lo que se refiere a la internacionalización de la economía española y el apoyo a las pequeñas y medianas empresas y a la mejora de los mecanismos para hacerlas más viables y evitar su desaparición, así como el saneamiento del sector público, son los motores que fundamentan la normativa económico-financiera de mayor relevancia aprobada en este tercer trimestre de 2014, y que se resume a continuación.

1. Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia – Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) de 5 de julio de 2014 –. Corrección de errores publicada en el B.O.E. de 10 de julio del citado año, y convalidada por el Congreso de los Diputados mediante resolución de la misma fecha, según B.O.E. de 19 de julio.

Las distintas y variadas medidas contenidas en esta norma pueden catalogarse como sigue:

A. Medidas en materia de financiación de la actividad económica.

Entre ellas destacan especialmente la creación de un Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa, así como un Programa de Garantías ICO para favorecer la financiación e internacionalización de las empresas españolas, tanto en cuanto a la captación de fondos como de obtención de avales y garantías necesarias; asimismo, la regulación técnica de determinados aspectos relativos a la próxima amortización de los préstamos formalizados por las Administraciones Locales con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores.

B. Medidas de impulso a la actividad económica.

Entre otros aspectos, se profundiza en la liberalización del comercio minorista, ampliando las zonas con libertad de horarios, y en la simplificación de los procedimientos asociados al mismo, partiendo de la regla general de no necesaria autorización comercial (sustituida por declaración responsable o comunicación previa) y

el establecimiento de un procedimiento unificado con una sola autoridad administrativa a la que dirigirse.

De otro lado, se limitan las tasas de intercambio para operaciones de pago basadas en tarjeta:

- En operaciones con tarjetas de débito, se limita la tasa de intercambio al 0,2% del valor de la operación, con un máximo de 7 céntimos de euro. En el caso de operaciones con valor inferior a 20 euros, la tasa de intercambio no podrá exceder del 0,1% del valor de la operación.
- En operaciones con tarjetas de crédito, se limita la tasa de intercambio al 0,3% del valor de la operación. En el caso de operaciones con valor inferior a 20 euros, la tasa de intercambio no podrá exceder del 0,2% del valor de la operación.

Finalmente, se prohíbe expresamente a las empresas beneficiarias del pago la repercusión de gastos adicionales al ordenante. Estas limitaciones tendrán efectos desde el 1 de septiembre de 2014.

C. Medidas para favorecer la empleabilidad y la ocupación.

Principalmente destaca la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, concebido con la finalidad de que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, y que sean mayores de 16 años y menores de 25 (o 30 en el caso de determinado grado de discapacidad), puedan gozar de ofertas de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas tras acabar la educación formar y quedar desempleadas. Para ello se fijan medidas tales como:

- El establecimiento de una bonificación de 300 euros en las aportaciones empresariales a la Seguridad Social, durante un plazo máximo de 6 meses, en la contratación indefinida de personas pertenecientes a este

colectivo. Además, esta medida será compatible con la “tarifa plana” de contribución a la Seguridad Social.

- Intensificación de las medidas para el fomento del uso de contratos formativos, mediante bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social no sólo en la fase de contratación sino también en relación a la formación de estos trabajadores.

En otro orden de cosas, se modifican determinados aspectos asociados a las Empresas de Trabajo Temporal, ampliando, por ejemplo, su objeto social, para favorecer la colocación de trabajadores, y las agencias de colocación; y se redefine el marco de la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Empleo y sus políticas activas de empleo.

D. Medidas fiscales.

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

(i) Quedan exentas de pago las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la dación en pago o de un procedimiento de ejecución hipotecaria que afecte a la vivienda habitual del contribuyente, siempre y cuando el propietario de la vivienda habitual no disponga de otros bienes o derechos suficientes para satisfacer la totalidad de la deuda y evitar la enajenación de la vivienda (similar exención se aplicará en tales supuestos, con efectos a partir del 1 de enero de 2014, en relación al Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).

(ii) Desde el 1 de enero de 2014, se autoriza la compensación de las rentas negativas de la base imponible del ahorro derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes, o de valores recibidos a cambio de estos instrumentos, generados con anterioridad al 1 de enero de 2015, con otras rentas positivas incluidas en la base imponible del ahorro, o en la base general procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales.

(iii) Establecimiento de un tipo reducido de retención del 15% para profesionales, cuando, en el ejercicio anterior, sus rendimientos íntegros hayan sido inferiores a 15.000 euros, siempre y cuando los mismos representen más del 75% de la suma de sus rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo.

- Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito. Se establece una normativa estatal al respecto, disponiendo que, a partir del 1 de enero de 2014, el tipo de gravamen será del 0,03%. La recaudación obtenida por este concepto se repartirá entre las Comunidades Autónomas en función de donde radique la sede central o las sucursales de los contribuyentes en las que se mantengan los fondos de terceros gravados.

E. Otras medidas:

- Modificaciones en sede aérea y portuaria.
- Medidas de carácter energético.
- Atribución de las funciones y competencias del Registro Civil a los Registradores de lo Mercantil.

Entrada en vigor: 5 de julio de 2014, con determinadas salvedades y especificidades en cuanto a ciertas medidas.

2. Real Decreto 579/2014, de 4 de julio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en materia de cédulas y bonos de internacionalización – B.O.E. de 16 de julio de 2014–.

A través de este Real Decreto, se sienta el desarrollo normativo necesario en cuanto a las cédulas y bonos de internacionalización, regulando, tanto la normativa que debe regir sus emisiones (información a contener, límites máximos, etc.), como las operaciones sobre los mismos en el mercado secundario y las correspondientes funciones supervisoras de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Banco de España.

Entrada en vigor: 17 de julio de 2014.

3. Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – B.O.E. de 30 de julio de 2014 –.

Como su propio título indica, dos son los objetivos reguladores de este cuerpo legal. Por un lado, establecer el método de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, entendiendo como tal la medición del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. De esta forma, el citado valor podrá resultar negativo, en caso de que la Administración Pública pagadora haga frente a sus deudas con antelación al transcurso de 30 días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra. El período medio de pago cobra especial importancia en la medida en que resulta de obligada publicidad para las Administraciones Públicas de acuerdo a sus deberes de transparencia. De otro lado, este Real Decreto aborda el desarrollo de las condiciones y el procedimiento a seguir para que la Administración General del Estado pueda hacer uso de su facultad para retener recursos de los regímenes de financiación de otras Administraciones Públicas, para su pago directo a los proveedores pendientes de cobro, en caso de que éstas incumplan de forma reiterada el plazo máximo de pago de sus obligaciones.

Entrada en vigor: 31 de julio de 2014.

4. Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas – B.O.E. de 30 de julio de 2014 –.

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que están sujetas las Administraciones Públicas, y en aras a que la información a suministrar se encuentre ordenada, sistematizada y sea fácil de revisión, búsqueda o comprensión, se crea una Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas, disponible a través de la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Entrada en vigor: 31 de julio de 2014.

5. Circular del Banco de España 3/2014, de 30 de julio, a las entidades de crédito y sociedades y servicios de tasación homologados, por la que se establecen medidas para fomentar la independencia de la actividad de tasación mediante la modificación de las Circulares 7/2010, 3/1998 y 4/2004, y se ejercitan opciones regulatorias en relación con la deducción de activos intangibles mediante la modificación de la Circular 2/2014 – B.O.E. de 31 de julio de 2014 –. Corrección de errores publicada en el B.O.E. de 12 de septiembre del citado año.

Esta norma viene a reforzar la independencia exigida a las sociedades y servicios de tasación al realizar sus labores, especialmente en aquellos servicios propios de las entidades financieras o en aquellas sociedades donde exista un porcentaje de participación especial en el accionariado de entidades de crédito. Entre otras medidas, se amplía la información que estas mercantiles deberán suministrar al Banco de España, imponiéndose la elaboración de un reglamento interno de conducta específicamente diseñado con el propósito de velar por la independencia de los trabajos de tasación y evitar conflictos de interés, y se incorpora la presentación de un informe anual de la comisión técnica encargada de vigilar el cumplimiento de las normas y criterios de independencia.

Finalmente, entre otros aspectos contemplados por la Circular analizada, se incluyen mejoras técnicas y de información en relación a los supuestos de concesión de préstamos en moneda extranjera, así como modificaciones en materia de deducción de activos intangibles.

Entrada en vigor: 31 de julio de 2014, si bien las nuevas obligaciones de información en cuanto a los servicios y sociedades de tasación no resultará aplicable hasta el 1 de noviembre de 2014.

6. Real Decreto 681/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y el Real Decreto 764/2010,

de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional. – B.O.E. de 2 de agosto de 2014 –.

Diversas y variadas son las modificaciones introducidas por este Real Decreto, si bien muchas de ellas traen causa en la necesidad de modificar la normativa aludida para su adaptación a cambios legales ya producidos con anterioridad en las leyes oportunas pero no incluidas en sus reglamentos de desarrollo. Entre las modificaciones acometidas reseñar:

- Adaptación de distintas normas para dotar de efectividad a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 1 de marzo de 2011 en el asunto C 236/09, denominado «Test-Achats». En virtud de la misma, y como bien se encarga de matizar la Exposición de Motivos de la norma analizada, ya no podrán existir, en las pensiones y seguros privados, voluntarios y separados del ámbito laboral, diferencias proporcionadas de las primas y prestaciones de las personas consideradas individualmente, en los casos en los que la consideración del sexo constituya un factor determinante en la evaluación del riesgo a partir de datos actuariales y estadísticos pertinentes y exactos.
- Se revisan y actualizan las obligaciones de información en la comercialización de planes de pensiones individuales, desarrollándose el documento con las obligaciones principales para el partícipe que la entidad gestora y los comercializadores deben facilitar, basándose en los principios de claridad y transparencia.
- En sede de inversiones se clarifican determinados aspectos en cuanto a las condiciones de aptitud exigidas a los activos, así como a los límites de inversión aplicables. Por otro lado, se produce el desarrollo del contenido de la declaración comprensiva de los principios de la política de inversión en los fondos de pensiones, introduciendo nuevos criterios (la ética, la responsabilidad medioambiental...) coherentes con los cambios sociales.
- Desarrollo y clarificación de las funciones, cometidos y modificación del régimen de retribución de las entidades gestora y depositaria.

Entrada en vigor: 3 de agosto de 2014.

7. Real Decreto-Ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgente en materia concursal – B.O.E. de 6 de septiembre de 2014 –. Convalidado por el Congreso de los Diputados mediante resolución de fecha 25 de septiembre de 2014, según B.O.E. de 2 de octubre.

Las principales modificaciones de esta norma pueden resumirse como sigue:

- Modificaciones en sede de convenio:
 - (i) Variaciones en la valoración de las garantías sobre las que recae el privilegio especial, diferenciando el derecho principal (sobre el que recae el privilegio) del derecho accesorio, que se valorará según su naturaleza. De otro lado, para obtener el valor real de la garantía habrá que deducir, del valor razonable del bien sobre el que ésta recae, el importe de los créditos pendientes que gocen de garantía preferente. Dicho valor razonable deberá reducirse, además, en un 10% (importe establecido por entender que de hacerse efectiva la garantía la ejecución del bien o derecho habría conllevado unos gastos y costes en una cantidad similar).
 - (ii) Ampliación de los supuestos en los que se considera a una persona especialmente vinculada con el concursado.
 - (iii) Establecimiento de cuatro «clases de acreedores»: acreedores de derecho laboral, acreedores públicos, acreedores financieros y resto de acreedores.
 - (iv) En cuanto a acuerdos que, tras la declaración de concurso, sigan sujetos a sindicación, se establece la máxima de que los acreedores votan a favor del convenio cuando voten a su favor los que representen al menos el 75% del pasivo afectado por el acuerdo en régimen de sindicación, salvo que las normas que regulan la sindicación establezcan una mayoría inferior. Esta previsión se aplicará igualmente para el cómputo de las mayorías necesarias para la aprobación del convenio y para la extensión de sus efectos a acreedores no participantes o disidentes.

(v) Se facilita la cesión en pago de bienes con determinadas cautelas tendentes a evitar fraudes.

(vi) Ampliación del quórum de la Junta de Acreedores, otorgando derecho de voto a nuevos acreedores que hasta ahora no gozaban del mismo, en particular, ahora quedan incluidos todos aquellos que hubiesen adquirido sus derechos de crédito con posterioridad a la declaración de concurso, salvo que sean personas con una especial vinculación con el concursado.

(vii) Se modifica el régimen de mayorías para facilitar la adopción de acuerdos y la aceptación de propuestas de convenio, y se amplían los supuestos de arrastre de acreedores disidentes, si bien con especiales protecciones, en particular respecto al arrastre de acreedores con privilegio especial o general, donde se establecen votaciones en función de las nuevas clases de acreedores antes mencionadas.

- Modificaciones en cuanto a la liquidación para favorecer la continuidad de la actividad empresarial, especialmente mediante la venta del conjunto del establecimiento y explotaciones del concursado o de cualesquiera unidades productivas del mismo:

(i) Subrogación ipso iure del adquirente en los contratos y licencias administrativas de las que fuera titular el concursado.

(ii) Introducción de mecanismos de exención de responsabilidad para el adquirente de deudas previas.

(iii) Posibilidad de que el Juez retenga un 10% de la masa activa para destinarlo a satisfacer futuras impugnaciones.

(iv) Creación, en el plazo de 6 meses, de un portal de acceso telemático en el «Boletín Oficial del Estado» en el que figurarán las empresas que se encuentren en liquidación y toda la información necesaria para facilitar su enajenación.

- Establecimiento de un régimen especial para supuestos de concurso de empresas concesionarias de obras públicas o concesionarias de servicios públicos con el objetivo de asegurar la prestación y continuidad de los referidos servicios. Entre las medidas adoptadas se incluye la posible acumulación de procesos concursales, así como la adecuación de las normas concursales a la normativa administrativa aplicable a este tipo de empresas.

Entrada en vigor: 6 de septiembre de 2014.

8. Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa – B.O.E. de 17 de septiembre de 2014 –.

La Ley viene a abordar dos ejes fundamentales. En primer lugar, modificaciones legales necesarias para la reordenación de organismos públicos en base a criterios de eficiencia y reducción de duplicidades y del gasto público. En segundo término, introduce cambios en la normativa básica para fomentar la reducción de las trabas burocráticas, la simplificación de procedimientos entre la Administración y los ciudadanos y empresas, y el impulso de la Administración electrónica.

Entrada en vigor: 18 de septiembre de 2014.

Por lo que concierne a un ámbito geográficamente más delimitado como el andaluz, la normativa económico-financiera aprobada en este tercer trimestre de 2014 no es otra que el **Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el programa «Empleo@30+»** (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía –B.O.J.A.– de 21 de julio de 2014, convalidado por el Parlamento Andaluz mediante resolución de fecha 24 de julio de 2014, publicada en el B.O.J.A. de 31 de dicho mes y año, y corrección de errores publicada en el B.O.J.A. de 24 de julio). Entrada en vigor, 22 de julio de 2014.

A través de esta norma se ponen en marcha ayudas para dos iniciativas con el objetivo de reducir el desempleo entre la población de 30 o más años, priorizando la contratación en función del tiempo de permanencia en situación de desempleo y la especial vulnerabilidad del desempleado: iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del empleo 30+, e iniciativa de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo.

En la primera de ellas, serán los Ayuntamientos andaluces los encargados de contratar, por plazo de 6 meses, a los desempleados de 30 o más años, con el objetivo de que estos adquieran competencias profesionales mientras desarrollan proyectos de

cooperación social y comunitaria. Por su parte, la iniciativa de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo tiene como empleadores a entidades sin ánimo de lucro privadas.

Disposición	Ámbito	Materia	Palabras Clave	Contenido básico
1. Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia	Estatat	-Economía -Fiscalidad -Empleo -Seguridad Social	-Financiación -Empresa -Comercio minorista -Tasas de intercambio operaciones con tarjeta -Sistema Nacional de Garantía Juvenil -Empleabilidad y ocupación -IRPF, Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito	-Medidas apoyo internacionalización empresas: Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de las PYMES y Programa de Garantías ICO para la internacionalización. -Medidas de impulso a la actividad económica: mayor liberalización comercio minorista y limitación tasas de intercambio en operaciones con tarjeta -Empleabilidad y ocupación: creación Sistema Nacional de Garantía Juvenil, fomento del contrato en prácticas y el formativo. -Modificaciones fiscales: creación Impuesto estatal sobre depósitos en entidades de crédito, medidas en el IRPF en materia de daciones en pago por ejecuciones hipotecarias y de compensación de bases impositivas negativas en caso de deuda subordinada, participaciones preferentes o instrumentos similares. -Otras medidas: funciones del Registro Civil traspasadas a los Registradores de la Propiedad, medias de carácter energético, aéreo y portuario
2. Real Decreto 579/2014, de 4 de julio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en materia de cédulas y bonos de internacionalización	Estatat	-Economía	-Cédulas y bonos de internacionalización -Mercado secundario -CNMV -Banco de España	Normativa sobre emisión de cédulas y bonos de internacionalización y supervisión de estos instrumentos
3. Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	Estatat	-Economía -Administraciones Públicas	-Período medio de pago -Deuda Administraciones Públicas	-Establecimiento del método de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. -Determinación del procedimiento para que la Administración General del Estado retenga recursos de otras Administraciones Públicas para el pago directo a los proveedores pendientes de cobro.
4. Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	Estatat	-Economía -Administraciones Públicas	-Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas -Deuda Administraciones Públicas -Transparencia información pública	Creación de la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas como portal integrado en el que se contenga toda la información que los organismos afectados hayan de poner a disposición de los ciudadanos en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia
5. Circular del Banco de España 3/2014, de 30 de julio, a las entidades de crédito y sociedades y servicios de tasación homologados, por la que se establecen medidas para fomentar la independencia de la actividad de tasación mediante la modificación de las Circulares 7/2010, 3/1998 y 4/2004, y se ejercitan opciones regulatorias en relación con la deducción de activos intangibles mediante la modificación de la Circular 2/2014	Estatat	-Economía -Sector inmobiliario -Sector bancario	-Sociedades y servicios de tasación -Tasaciones inmobiliarias -Préstamos en moneda extranjera	-Refuerzo de la independencia de las sociedades y servicios de tasación: mayor información al Banco de España, elaboración de un reglamento interno de conducta y presentación de un informe anual por los responsables del cumplimiento de las normas y deberes de transparencia en esta materia -Mejoras técnicas y de información en la concesión de préstamos en moneda extranjera -Modificaciones en cuanto a la deducción de activos intangibles
6. Real Decreto 681/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006,	Estatat	-Economía	-Planes y fondos de pensiones -Seguros -Igualdad de género	- Adaptación de distintas normas para dotar de efectividad a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 1 de marzo de 2011 en la que se prohíbe la discriminación por razón del sexo en materia de determinadas pensiones y seguros -Mejora de las obligaciones de información en la comercialización de planes de pensiones individuales

de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional.				-Clarificación de determinados aspectos en cuanto a las condiciones de aptitud exigidas a los activos de inversión así como a los límites de inversión aplicables -Desarrollo y nueva determinación de las funciones, cometidos y modificación del régimen de retribución de las entidades gestora y depositaria
7. Real Decreto-Ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgente en materia concursal	Estatal	-Economía	-Concurso de Acreedores	-Modificaciones en sede de convenio: cambios en la valoración de las garantías con privilegio especial, ampliación de los supuestos de “personas especialmente relacionadas con el concursado”, creación de “clases de acreedores”, facilidades para alcanzar acuerdos y para la cesión en pago de bienes. -Cambios en la fase de liquidación: mayores facilidades venta del conjunto de la empresa o de unidades productivas de la misma, portal web de empresas en situación de concurso, subrogación del adquirente en contratos y licencias administrativas del concursado. -Establecimiento de normas especiales para el concurso de empresas concesionarias de obras o servicios públicos
8. Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa	Estatal	-Economía -Administraciones Públicas	-Organismos públicos -Trabas burocráticas -Procedimientos administrativos -Administración electrónica	-Reordenación de organismos públicos en base a criterios de eficiencia y reducción de duplicidades y del gasto público -Modificaciones legales para fomentar la reducción de las trabas burocráticas, la simplificación de procedimientos entre la Administración y los ciudadanos y empresas, y el impulso de la Administración electrónica
9. Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el programa “Empleo@30+”	Autonómica: Andalucía	-Economía -Empleo -Seguridad Social	-Empleabilidad y ocupación desempleados 30 o más años	Establecimiento de ayudas para la consecución de dos iniciativas dirigidas a desempleados de 30 o más años: iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del empleo 30+ (a gestionar a través de los ayuntamientos), e iniciativa de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo (a través de empresas privadas)